

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2019		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento recurso 10 CSF unidad 8	
Fecha de elaboración del estudio previo	Julio de 2019	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Dra. Osmarla del Carmen Rueda Gómez	
Área de Origen	Administrativa.	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es el ente encargado de Administrar, Mantener y Verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo atinente al departamento del Atlántico.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, en virtud de lo dispuesto por la Ley 270 de 1.996, artículo 103, numerales 2 y 3 le compete:</p> <p>“2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”</p> <p>“3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deben otorgarse o celebrarse, tratándose de contratos que superen la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>“</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>La necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla es contratar el suministro de combustible (A.C.P.M. – BIODISEL) para abastecer el vehículo asignado a la Dirección Seccional y las Plantas Eléctricas de Emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Barranquilla, con el propósito de evitar que las interrupciones en el servicio de energía pudieran interrumpir la correcta prestación del servicio de administración de justicia.</p> <p>Ahora bien el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebra los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.</p>		

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – determinó que “de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de Combustible, proceso en el cual el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición de los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtiene las mismas condiciones para la compra de bienes y servicios; y (iii) el Estado no aprovecha las posibles economías de escala.

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que en estos momentos no es posible contratar el suministro de combustible (A.C.P.M - BIODIESEL), a través del acuerdo marco de precios (Colombia Compra Eficiente) por cuanto desde el día 27 de junio de la presente anualidad nos encontramos en Ley de garantías, razón por la cual no es procedente acudir a contratación directa a través del portal enunciado.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuya valor no supera 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, según disposiciones generales contenidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar el suministro de combustible (A.C.P.M - BIODIESEL) para el vehículo asignado a la Dirección Seccional y Plantas Eléctricas de Emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Barranquilla.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere garantizar el suministro continuo de combustible (Gasolina Corriente) para los vehículos que conforman el Parque Automotor de la Seccional, suministro que por su parte debe realizarse en atención a lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10481 del 9 de marzo de 2016, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura asignó la cantidad de galones de combustible que se encuentra autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, estableciendo como criterios el cilindraje del vehículo y la destinación del mismo.

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL
1	MITSUBISHI	OHK150	1997	4800	48	\$ 9.296	\$ 446.208
2	TOYOTA PRADO VX	OBG723	2008	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
3	TOYOTA PRADO VX	OBG310	2007	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
4	TOYOTA PRADO VX	OBH030	2008	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
5	TOYOTA PRADO VX	OBH217	2009	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
6	TOYOTA PRADO VX	OBH361	2009	3400	48	\$ 9.296	\$ 446.208
7	TOYOTA FORTUNIER	OBI268	2010	4000	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
8	NISSAN FRONTIER	OCF190	2009	2400	48	\$ 9.296	\$ 446.208
VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL							\$ 6.544.384

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla está a la espera que se sitúen desde nivel central los recursos con destinación específica para el suministro de combustible para vehículos con esquema de seguridad, se tomó la decisión de realizar la contratación mediante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, por un término de 4 meses (hasta el 31 de julio del 2019).

VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
\$ 6.544.384	4	\$ 26.177.536

PRECIOS DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios Año 2019

Precios Año 2019 Precios vigentes a partir del 9 de Marzo

Marzo*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 9 de marzo de 2019	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.586	9.068
Medellín	9.525	9.075
Cali	9.600	9.173
Barranquilla	9.296	8.802
Cartagena	9.261	8.773
Montería	9.511	9.023
Bucaramanga	9.385	8.860
Villavicencio	9.686	9.168
Pereira	9.550	9.125
Manizales	9.569	9.115
Ibagué	9.526	9.050
Pasto	7.229	7.091
Cúcuta	7.257	6.435
*Promedio Precio - 13 Ciudades Principales	9.152	8.674

<https://www.minenergia.gov.co/precios-de-combustible>

NOTA: la entidad se acoge a lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Cláusula 8 Precio del Combustible, del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, por lo que se estima el valor del presupuesto en \$ 26.200.000.00

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

15000000	15100000	15101500	15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos, Petróleos y Destilados, Gasolina
----------	----------	----------	----------	---

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para efecto de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional se acoge a lo establecido en los Anexos, los Estudios y los Documentos Previos de la Licitación Pública No. CCENEG-003-1-2018.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios, para el suministro de combustible nacional, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 11 de dicho Acuerdo.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de la Coordinación del área Administrativa, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello

actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o “Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Para efecto de las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla como entidad compradora, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 del citado Acuerdo Marco de Precios, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, Número de proceso: CCENEG-003-1-2018

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado por la entidad para la presente contratación es **\$ 26.200.000.00 INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL COMBUSTIBLE

Se aplicara lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Cláusula 8 Precio del Combustible, del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del el Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, el Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, el valor servicios prestados.

La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:

- (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente.
- (ii) El recibido a satisfacción de la prestación de servicios generado por el Supervisor.
- (iii) La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal del proveedor, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Contratista.

DISPONIBILIDAD DE PAC: En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Clausula Sexta (6) - Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se tiene como análisis del sector - estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, los estipulados en los “Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, para la contratación del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras” efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

11. GARANTÍAS

De conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, las garantías fueron presentadas por el(los) proveedor(es) a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no es posible que la RAMA JUDICIAL mitigue los riesgos exigiendo mecanismos de cobertura.

La cláusula señalada, establece que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son:

- (i) Colombia Compra Eficiente y
- (ii) Las Entidades Compradoras que le coloquen al proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia de acuerdo con los valores establecidos en la tabla para la Región de Cobertura.

(Cláusula 17 Garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios)

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Osmarla Del Carmen Rueda Gomez
Identificación del funcionario:	C.C. 22.667.240
Cargo:	Profesional Universitario Grado 12
Dependencia:	Coordinación Área Administrativa

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del valor pactado, o hasta el 30 de agosto de 2019.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Edificio Centro Cívico ubicado en la calle 40 N° 44-80 piso 1.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 11 días del mes de abril de 2019

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ
Coordinadora Administrativa

LINK DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.396569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Link acuerdo marco de precios:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>